

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

7321

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, hace aconsejable, con el fin de que los servicios no se resientan, atender a su provisión, convocando al efecto las oportunas pruebas selectivas para el ingreso en el aludido Cuerpo.

En su consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el título 2.º del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969 y Real Decreto 31/1976, de 10 de diciembre, este Ministerio ha acordado convocar oposiciones para cubrir por mitad en doble turno, restringido y libre, a celebrar separadamente las de cada uno, un total de ciento noventa plazas vacantes en dicho Cuerpo. Las oposiciones se celebrarán en Madrid y en la Audiencia Territorial de Las Palmas, en esta última para proveer las cuatro vacantes que de las anunciadas corresponden al territorio de su jurisdicción, y se regirán en su desarrollo por las siguientes normas:

#### I. TURNO RESTRINGIDO

##### I.1. Número de plazas y requisitos de los candidatos.

Por este turno se proveerán noventa y cinco plazas, de las que dos corresponden a Canarias, equivalentes al 50 por 100 de las anunciadas, y podrán concurrir a dicho turno los Auxiliares de Justicia Municipal de uno u otro sexo, mayores de edad, que cuenten con cuatro años, al menos, de servicios efectivos en el Cuerpo el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

##### I.2. Presentación de solicitudes y derechos de examen.

Los Auxiliares que deseen tomar parte en las oposiciones por este turno presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas para concurrir a la oposición el día en que termine el plazo para la presentación de las solicitudes, expresando, en su caso, que optan a cubrir las vacantes existentes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas y que desean ser examinados por el Tribunal que se constituya en dicha Audiencia.

#### II. TURNO LIBRE

##### II.1. Número de plazas y requisitos de los candidatos.

Por este turno se proveerán noventa y cinco plazas vacantes de las que dos corresponden a Canarias, equivalentes al restante 50 por 100 de las anunciadas. Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones, por este turno, deberán reunir las siguientes condiciones referidas al día en que termine el plazo de presentación de instancias:

- 1.ª Ser español, de uno u otro sexo y mayor de edad.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales.
- 3.ª Observar buena conducta pública o privada.
- 4.ª No padecer defecto físico o enfermedad que les incapacite para el ejercicio del cargo.
- 5.ª No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades establecidas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.ª Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalentes o en condiciones de obtenerlo.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, bastando con que dicho cumplimiento o exención tenga lugar antes de que expire el plazo que en su día se otorgue a los aprobados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones requeridas.

##### II.2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas por este turno libre serán dirigidas al Director General de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento, bien mediante presentación directa o bien me-

dianamente alguna de las formas que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas los interesados harán constar de manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones a que hace referencia el apartado anterior y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente expresarán, en su caso, si optan a las plazas convocadas en el territorio de Canarias para ser examinados por el Tribunal que se constituya en la Audiencia de Las Palmas.

#### II.3. Justificación documental.

Los opositores que resulten aprobados e incluidos en las correspondientes propuestas de los Tribunales Calificadores, deberán justificar en el plazo de treinta días, que se les concederá al efecto, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos con la presentación de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio.
- d) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969.
- f) Título original de Bachiller Superior o equivalente o testimonio de los mismos.
- g) Los aspirantes femeninos, documento acreditativo de tener cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

Los que ya tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exceptuados de justificar con los documentos descritos anteriormente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### III. DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS TURNOS

##### III.1. Derechos de examen

Los interesados deberán abonar en la Sección de Oficiales de la Dirección General de Justicia, la cantidad de ochocientas pesetas en concepto de derechos de examen y unirán el recibo que se les facilite a la instancia en que soliciten tomar parte en las oposiciones. También podrán remitir el importe de los derechos de examen por giro postal o telegráfico a dicha Sección, cuidando, en este caso, de expresar claramente, en la libranza o impreso, el nombre y apellidos del opositor, el domicilio y la finalidad a que se destina. La suma referida será devuelta a los opositores que no resultaran admitidos a la práctica de los ejercicios.

##### III.2. Defectos y errores de las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

##### III.3. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos de las pruebas, relacionándose separadamente los de cada turno y en la misma forma los que opten a la práctica de los ejercicios en la Audiencia de Las Palmas, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en los expedientes personales de los Auxiliares, así como los datos que consten en las respectivas solicitudes, documentos que acompañen, y aquellos otros que pudieran interesarse.

Estas relaciones provisionales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo formular las reclamaciones oportunas aquellos que se consideren perjudicados, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleven a definitivas las listas provisionales, que también será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

### III.4. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

Publicada la resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, se designarán por este Ministerio uno o más Tribunales calificadoros para actuar en Madrid y otro que juzgará los ejercicios que se practiquen en la Audiencia Territorial de Las Palmas. Estos Tribunales estarán constituidos por un Magistrado, que lo presidirá; un funcionario del Ministerio Fical, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia; un Juez o un Secretario de Juzgado Municipal; un Oficial de Justicia Municipal y un Funcionario Técnico Licenciado en Derecho y adscrito a la Dirección General de Justicia, que actuará como Secretario y será sustituido en su ausencia por el vocal Oficial de Justicia Municipal; todos ellos con voz y voto. La competencia respectiva, en caso de ser designado más de uno para actuar en Madrid será determinada en la Orden que acuerde su nombramiento.

Los miembros de los Tribunales calificadoros deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al efecto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, salvo en lo que afecta a las calificaciones, que serán inapelables, estando facultados para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria. De cada sesión que celebren se levantará acta por el Secretario, que aprobada por el Tribunal, será autorizada con su firma y el visto bueno de quien presida.

### III.5. Sorteo y comienzo de las pruebas selectivas.

Por los Tribunales una vez constituidos, se señalará el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para terminar el orden con que han de actuar los opositores en las pruebas de cada turno, comunicándolo seguidamente y con la debida antelación a la Dirección General de Justicia para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de ser designados varios Tribunales para actuar en Madrid el sorteo será presidido por el designado con el número uno.

Las relaciones con el resultado del sorteo se expondrán asimismo en el tablón de anuncios donde el Tribunal o Tribunales celebren sus sesiones, autorizadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, a menos, de anticipación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que los Tribunales deban efectuar se harán públicos únicamente en los lugares adecuados de los locales donde se practiquen los ejercicios.

### III.6. Ejercicios y desarrollo de los mismos.

Se celebrarán en primer lugar las oposiciones en turno restringido y seguidamente a las del libre, no pudiendo dar comienzo las primeras antes de transcurridos tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho el plazo para su iniciación.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico, ambos eliminatorios:

a) El primer ejercicio de carácter práctico, consistirá en trinitar, mecanográficamente, un proceso civil de la competencia de los órganos de Justicia Municipal, un juicio de faltas y un expediente de Registro Civil o la parte de cada uno de ellos que se determine en los supuestos facilitados por el Tribunal, relativos a los respectivos temas sacados a la suerte entre los incluidos en el programa que para este ejercicio se inserta a continuación. Para el desarrollo de este supuesto los opositores dispondrán del plazo máximo de dos horas y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno deberá aportar máquina para escribir no eléctrica. Una vez concluido o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba.

Cada día, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación del opositor, e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de uno a doce puntos por la totalidad del ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal asistentes y la cifra del cociente constituirá la calificación, que se hará pública, sin hacer mención de los desaprobados.

b) El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas y media, a cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias re-

lativas a «Organización Judicial», «Procedimiento Civil», «Procedimiento Penal» y «Registro Civil» del cuestionario que para la práctica de este ejercicio se inserta también a continuación.

Durante el desarrollo de este ejercicio, que tendrá lugar igualmente por grupos, los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, no pudiendo utilizar ninguna clase de notas o texto, con excepción del programa. Una vez concluido el plazo fijado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre que será entregado a un miembro del Tribunal en la misma forma prevista para el primer ejercicio. Finalizada la práctica de este ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará sobre la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente procederá a la calificación de los que hubieren resultado aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual modo que en el primer ejercicio, su resultado constituirá la calificación obtenida.

Los resultados de las calificaciones se harán públicos en el sitio de exposición habitual del local en que actúe cada Tribunal sin que deba hacerse mención de los opositores que resulten desaprobados.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento siendo declarados decaídos de su derecho los opositores que no comparecieren, cuando debidamente convocados, les correspondan actuar. No obstante, si hasta el momento de dar comienzo a la práctica del ejercicio a que hubiere sido llamado, el opositor alegara alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba realizar la prueba.

Si en cualquier momento del desarrollo de las oposiciones llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de las mismas, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. Los Tribunales cuando excluyan por esta causa a un aspirante, lo comunicarán el mismo día a este Ministerio.

### III.7. Propuestas de los Tribunales calificadoros y aprobación de las mismas.

Terminada la oposición en sus dos turnos, los Tribunales elevarán a este Ministerio las propuestas comprensivas de los aprobados en cada uno de ellos, separadamente, debiendo figurar en ellas los aspirantes por riguroso orden de mayor a menor puntuación obtenida en ambos ejercicios y sin que el número de los propuestos pueda ser superior al de las plazas convocadas. En el supuesto de que no se cubrieran las anunciadas para el turno restringido, se agregarán al turno libre, debiendo adjuntar al propio tiempo las actas de las sesiones celebradas.

El Ministerio, después de acreditados, en su caso, los requisitos exigidos, y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros, las refundirá en dos, una para cada turno, colocando a los opositores, respectivamente, por orden de la puntuación obtenida. Si dentro de cada relación dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación la preferencia se determinará por la mayor edad.

Las relaciones así formuladas, una vez aprobadas por este Ministerio, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», siendo nombrados los comprendidos en ellas Oficiales de Justicia Municipal y destinados para servir su cargo a alguna de las plazas vacantes existentes en el aludido Cuerpo.

### III.8. Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo aprobado por Decreto 1362/1969, de 8 de junio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Tema 1. Resolución admitiendo demanda de conciliación. Citación a las partes.—Forma y contenido de la del demandado.—Actas en los distintos supuestos de avenencia, de no conseguirse ésta, de darse por intentado sin efecto el acto o de suscitarse en él recusación del Juez.—Actuaciones para la ejecución de lo convenido por las partes en acto de conciliación.

Tema 2. Resolución admitiendo a trámite demanda de juicio verbal.—Convocatoria y citación de las partes.—Diferentes supuestos para la del demandado.—Actas de la comparecencia. Acta en el caso de incomparecencia del demandante.

Tema 3. Ratificación de la demanda en proceso de cognición.—Comparecencia de un litigante confiriendo su representación procesal.—Resolución admitiendo a trámite la demanda.—Emplazamiento del demandado, según los distintos supuestos.—Actuaciones en los casos de formularse reconvencción y de re-

beldía del demandado.—Convocatoria de los litigantes personados para la celebración del juicio.—Citaciones.

Tema 4. Acta del juicio en proceso de cognición, con recibimiento a prueba, proposición, admisión y práctica de la de confesión judicial del litigante presente al acto, y acuerdos necesarios para llevar a efecto la del litigante que no reside en el lugar del juicio.

Tema 5. Despacho para la confesión judicial de un litigante y diligencias a practicar en su cumplimiento, incluida la absolución de posiciones, hasta la devolución de aquél.

Tema 6. Acta del juicio en proceso de cognición, con recibimiento a prueba, proposición, admisión y práctica de la documental pública, según los distintos supuestos.

Tema 7. Acta del juicio en proceso de cognición, con recibimiento a prueba, proposición, admisión y práctica de la pericial o pericial caligráfica de cotejo de letras.

Tema 8. Acta del juicio en proceso de cognición, con recibimiento a prueba, proposición y admisión de la testifical, examen de los testigos presentes al acto y acuerdos necesarios para la citación de los no presentes o para llevar a efecto el examen de los que residen fuera del lugar del juicio.

Tema 9. Despacho para la práctica de prueba testifical y diligencias a practicar en su cumplimiento, incluidas las declaraciones de los testigos, hasta la devolución de aquél.

Tema 10. Actuaciones posteriores al período probatorio en el proceso de cognición.—Práctica del reconocimiento judicial acordado para mejor proveer.—Admisión de apelación contra la sentencia.—Emplazamientos.—Remisión de los autos al Tribunal Superior.

Tema 11. Acta del juicio en proceso de cognición en el caso de que no compareciere ninguna de las partes al acto del juicio.—Y en el de inadmisión de algún medio de prueba, con recurso de reposición, ratificación del acuerdo y protesta de la parte proponente.—Actuaciones motivadas por la recusación del Juez, aceptada o inaceptada.

Tema 12. Diligencias a practicar en el caso de embargo preventivo de la competencia de los Juzgados Municipales y Comarcales.

Tema 13. Diligencias para la exacción de multas gubernativas.—Justificación de siniestro para cobro de un seguro.

Tema 14. Resolución acordando la rebeldía del demandado y retención de bienes subsiguientes.

Tema 15. Tramitación de un juicio de desahucio (de competencia de Justicia Municipal según la legislación común) en los diferentes casos y situaciones en que puede encontrarse el demandado, hasta la comparecencia de las partes ante la presencia judicial.

Tema 16. Tramitación de un desahucio por falta de pago de las legislaciones especiales de arrendamientos, hasta el acta exclusiva.—Diligencias posteriores a la sentencia condenatoria de desahucio por falta de pago hasta ejecutar la misma por lanzamiento, con embargo y retención.

Tema 17. Diligencias de jurisdicción voluntaria para conceder el consentimiento a un menor que ha de ingresar como voluntario en el Ejército.—Expediente de formación de un Consejo de Familia.—Prevención de un abintestado.—Tramitación de un incidente de recusación.

Tema 18. Tramitación de la solicitud de un demandado para que se le provea de abogado en turno de oficio, para contestar a la demanda y deducir demanda de pobreza.

Tema 19. Tramitación de una inhibitoria en el supuesto de mantener la competencia el requerido y por separado, diligencias que hayan de practicarse en uno y otro Juzgado.

Tema 20. Impugnación simultánea de una tasación de costas por partidas excesivas o indebidas.—Tramitación de los correspondientes incidentes.

Tema 21. Ejecución de una sentencia por la vía de apremio.—Principales actuaciones hasta el acto de la subasta. Acta de remate.

Tema 22. Tramitación de un juicio de faltas por hurto, desde su iniciación hasta el acta (exclusive).

Tema 23. Tramitación de un juicio por lesiones producidas por mordedura de perro, desde su iniciación hasta el acta.

Tema 24. Tramitación de un juicio de faltas por daños hasta el acta (exclusive).

Tema 25. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por atropello de automóvil.

Tema 26. Diligencias para la ejecución de una sentencia en Juicio de faltas por hurto.

Tema 27. Tramitación de una insolvencia en juicio de faltas.

Tema 28. Apelación de juicio de faltas hecha por comparecencia, su admisión y diligencias posteriores hasta la remisión al Juzgado de Instrucción.

Tema 29. Primeras actuaciones preventivas o por delegación en caso de delito: a) Cuando se trate de muerte violenta (diligencias de levantamiento de cadáver, autopsia y enterramiento). b) En delitos contra la propiedad (inspección ocular, declaraciones sobre preexistencia y tasación pericial). Ofrecimiento de acciones.

Tema 30. Expediente gubernativo para rectificación de errores en el Registro Civil.

Tema 31. Tramitación de un expediente gubernativo para inscripción fuera de plazo.—Expediente gubernativo para declaraciones con valor de simple presunción.

Tema 32. Transcripción de un matrimonio canónico cuando no se hizo a su debido tiempo.

Tema 33. Tramitación de expediente de matrimonio civil.

Tema 34. Tramitación de los correspondientes incidentes.—Rectificación de error material en el Registro Civil.

## CUESTIONARIO QUE HA DE REGIR EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION

### Organización judicial

Tema 1. Organización de los Tribunales españoles.—Tribunal Supremo.—Audiencias Territoriales.—Idea de su organización y atribuciones.—Audiencias Provinciales.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Magistratura de Trabajo.—Referencia a su organización y funciones.

Tema 2. Justicia Municipal.—Organización y atribuciones de sus diferentes órganos.—Jueces Municipales y Comarcales.—Jueces sustitutos.—Jueces de Paz.—Fiscales Municipales y Comarcales.—Fiscales sustitutos.

Tema 3. El Secretariado de Justicia Municipal.—Sus funciones. Personal auxiliar y subalterno de Justicia Municipal. Sus funciones.

Tema 4. Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal.—Sus funciones.—Ingreso en el Cuerpo.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 5. Nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.—Traslados.—Residencia, vacaciones, permisos y Licencias. Sustituciones.

Tema 6. Situaciones administrativas de los Oficiales de Justicia Municipal.—Supernumerarios y excedentes forzosos: causas y efectos.

Tema 7. Excedencia especial y voluntaria: causas y efectos.—Reingreso al servicio activo.—Preferencia en el supuesto de concurrencia de peticiones de reingreso.—Jubilación por incapacidad física.

Tema 8. Responsabilidad de los Oficiales de Justicia Municipal.—Correcciones disciplinarias: causas y efectos. Sanciones. Autoridades a quienes compete la imposición de correcciones y tramitación.

Tema 9. Suspensiones: casos en que procede y efectos. Separaciones: casos en que procede y efectos.—Autoridades a quienes compete la imposición de suspensiones y separaciones.—Tramitación de los expedientes.

Tema 10. Recursos contra la imposición de correcciones y su tramitación.—Reingreso al servicio activo en caso de separación del servicio.—Condiciones y tramitación.

Tema 11. La Tasa Judicial en la Justicia Municipal.—Examen de la legislación en vigor.—Examen de derechos fiscales.—El papel de oficio.

Tema 12. Ley de Bases para la reforma de Justicia Municipal.—Mutualidad de Justicia Municipal.

### Procedimiento Civil

Tema 1. Ley de Enjuiciamiento Civil.—Antecedentes.—Examen del texto legal en vigor.

Tema 2. Jurisdicción y competencia.—Competencia en materia civil.—Bases 9.ª y 10 de la Ley de 19 de julio de 1944 y disposiciones complementarias.

Tema 3. Cuestiones de competencia entre los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Conflictos jurisdiccionales.

Tema 4. Las partes en el proceso.—Capacidad para serlo y modo de suplir la incapacidad.—Representación y dirección técnica en los procesos de la competencia de Justicia Municipal.

Tema 5. Actos procesales del Juez: resoluciones judiciales.—Providencias, autos y sentencias.—Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades: replicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 6. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales en estas diligencias.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 7. El acto de conciliación.—Sus trámites.—Juicios exceptuados.—Valor de lo convenido en acto de conciliación.

Tema 8. Iniciación del proceso civil: la demanda.—El embargo preventivo.

Tema 9. Juicio verbal.—Concepto y naturaleza jurídica. Demanda: presentación y examen de la misma.—Citación para juicio.—Celebración del juicio.—Supuestos que pueden presentarse.—La prueba.—Diligencias para mejor proveer.—Sentencia.

Tema 10. El proceso de cognición.—Requisitos de dicho proceso.—Examen del procedimiento: fase inicial.—Contestación a la demanda.—Rebeldía.—Allanamiento.—Reconvención.

Tema 11. El proceso de cognición (continuación).—Fase intermedia.—De la comparecencia o vista: a) Fijación de los términos del litigio; b) Prueba.—Diligencias para mejor proveer. La sentencia.—De la segunda instancia.

Tema 12. El régimen de los incidentes en los procesos, competencia de Justicia Municipal.—Incidentes especiales: recusación.—Cuestiones de competencia.—Acumulación de autos. Prejudicialidad.—Beneficio de pobreza.

Tema 13. Procesos en materia de arrendamientos urbanos.—Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Especial.—Supuestos de competencia de Justicia Municipal.—Normas procesales en los juicios arrendaticios urbanos.—Examen especial del juicio de desahucio por falta de pago.—Ejecución de la sentencia de desahucio.

Tema 14. Proceso en materia de arrendamientos rústicos.—Competencia de Justicia Municipal.

Tema 15. Ejecución procesal.—Clasificación de los procesos de ejecución.—Vía de apremio.

Tema 16. Recursos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Estudio especial de los recursos en Justicia Municipal.—Recursos de apelación.

Tema 17. Jurisdicción voluntaria.—Normas procesales de los actos de Jurisdicción voluntaria en que intervienen los órganos de Justicia Municipal.

Tema 18. Los gastos del proceso.—Gastos y costas.—La condena en costas.—El principio del vencimiento.—Tasación y aprobación de costas; su impugnación.—Las costas en materia penal. Beneficio de pobreza.

*Procedimiento penal*

Tema 1. Ley de Enjuiciamiento Penal.—Antecedentes y examen de la Ley en vigor.

Tema 2. Jurisdicción y competencia en materia penal.—Examen de la base 9.ª de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944.

Tema 3. Resoluciones judiciales.—Sentencias.—Notificaciones citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Sus requisitos de forma.—Intervención de los Oficiales en estas diligencias. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 4. Recusación de los Jueces y personal de la función asistencial de Justicia Municipal.—Abstención del Ministerio Fiscal.—Conciliación en el proceso penal.

Tema 5. Iniciación del proceso penal: a) Denuncia; b) Querrela. c) De oficio.

Tema 6. El juicio de faltas.—Las partes en el juicio de faltas.—Celebración del juicio.—Principios por que se rige.—Prueba.—Fase decisoria.—Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza.—Cuestiones prejudiciales.

Tema 7. La ejecución de la sentencia.—Recursos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Recursos en el juicio de faltas.

Tema 8. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Las faltas.

*Registro Civil*

Tema 1. El Registro del estado civil en España.—Significación social y antecedentes históricos.—Legislación vigente: Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958.—Organos del Registro Civil: La Dirección General.—Los Registros Municipales y Comarcales.—Médicos del Registro Civil.—Inspección.

Tema 2. Actos registrales.—Clasificación.—Títulos inscribibles: requisitos.—Las declaraciones.—Asientos que se practican en el Registro Civil.—Clasificación.—Inscripciones principales y marginales.—Las anotaciones.—Notas de referencia.—Cancelación de asientos.

Tema 3. Prueba del Registro Civil.—Publicidad del Registro Civil y sus restricciones.—Manifestación y examen de libros.—Certificaciones.—Libros de Familia y filiación.—Fes de vida, soltería y viudedad.

7322

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que disponen la regla 5.ª del artículo 22 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaría de la Audiencia Provincial de Almería .....	Excedencia voluntaria de don Trinitario Abadía Pacheco.
2. Secretaria de la Sección Sexta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid .....	Traslado de don Pablo Magro Fernández.
3. Secretaria de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.	Traslado de doña María de la Concepción Sánchez Nieto.
4. Secretaria de la Audiencia Provincial de Segovia .....	Traslado de doña Celia Salvador Milla.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Orgánico.

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrama, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán en los casos que proceda el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas a este concurso, no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

7323

*RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Inspector, vacantes en dicho Servicio.*

Vacantes seis plazas de Inspector en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

**1.1. Número de plazas.**

Se convocan seis plazas de Inspector, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

La localización de las plazas es como sigue: una en Valencia, una en Orense, una en Gerona, una en Algeciras, una en La Coruña y una en Alicante.

**1.1.1. Características de las plazas.**

a) De orden reglamentario. Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial de Hacienda» de 8 de febrero).

b) De orden retributivo. Les corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictada para aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que reguló el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.